

**Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**  
**Dirección General de Educación Superior**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6021**

**“Juan Carlos Dávalos”**

**ACUERDO DE CONVIVENCIA**



## **TÍTULO I: MARCO Y ALCANCE**

### **Artículo 1: Fundamento y Alcance**

El presente Acuerdo de Convivencia se redacta en el marco de la normativa nacional y provincial vigente y de las relaciones pedagógicas que involucran a toda la comunidad educativa del Instituto 6021: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios. Constituye un instrumento de referencia y construcción colectiva que orienta la vida institucional, promueve el respeto de los derechos y responsabilidades y fortalece la convivencia democrática.

El acuerdo establece pautas que favorecen el diálogo, la inclusión y el respeto mutuo, reconociendo la diversidad y propiciando un clima institucional que facilite los aprendizajes, el desarrollo personal y el ejercicio de la ciudadanía.

### **Artículo 2: Marco Normativo**

Este Acuerdo se fundamenta y se ajusta a lo establecido por la Disposición N° 277/25 de la Dirección General de Educación Superior, que aprueba los lineamientos para la elaboración de acuerdos de convivencia y el protocolo de uso de dispositivos digitales, sin perjuicio de otras normas nacionales o provinciales vigentes

## **TÍTULO II: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

### **Artículo 3: Principios Fundantes**

La convivencia institucional se sostiene en:

- El respeto irrestricto a la dignidad, la diversidad y la intimidad de todas las personas.
- La participación democrática y el compromiso con la vida institucional.
- El clima institucional basado en el principio de corresponsabilidad en la construcción de un ambiente de respeto y colaboración.
- La adhesión a normas compartidas que promuevan la inclusión y la justicia social.

- El rechazo a toda forma de violencia, discriminación, hostigamiento o exclusión.
- La resolución pacífica de los conflictos, privilegiando el diálogo y la mediación.
- La garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargos.
- El compromiso con el cuidado del patrimonio institucional y del ambiente.

#### **Artículo 4: Objetivos del Acuerdo**

El presente acuerdo tiene como objetivos:

- Prevenir conflictos mediante instancias de diálogo y acuerdos colectivos.
- Fortalecer la participación activa y democrática en la vida institucional.
- Generar condiciones de inclusión y respeto a la diversidad.
- Promover la responsabilidad en el uso de los recursos institucionales y digitales.
- Garantizar una convivencia pacífica y el derecho a enseñar y aprender en un entorno respetuoso.

### **TÍTULO III: NORMAS Y PAUTAS DE CONVIVENCIA**

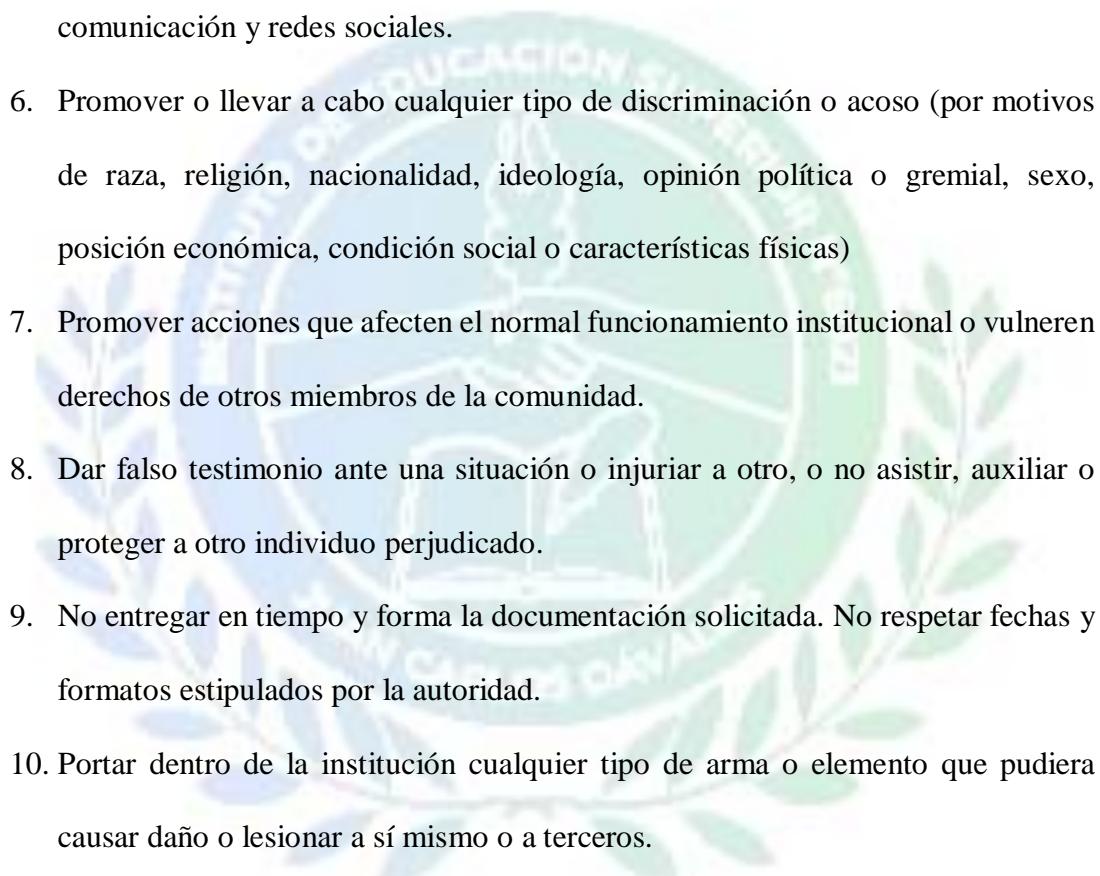
#### **Artículo 5: Definición**

Las Normas de Convivencia son pautas compartidas que orientan la vida institucional. Su cumplimiento busca sostener un ambiente armónico, inclusivo y propicio para los fines educativos.

#### **Artículo 6: Conductas y Transgresiones**

Se consideran transgresiones aquellas conductas que afecten la convivencia, por lo que queda prohibido:

1. Agredir física, moral, verbal, sexual, digital o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Causar daños de forma dolosa (intencional) a bienes de la institución o de terceros.

- 
3. Apropiarse por la fuerza (o no) de cualquier objeto que pertenezca a la institución o a un tercero (robo o hurto).
  4. Consumir, ofrecer o comercializar cualquier tipo de sustancia (tabaco, alcohol o cualquier sustancia o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta), dentro de los espacios institucionales.
  5. Instigar a una persona o grupo a causar daños, a otros o a la institución, sublevando a realizar sentadas, escraches, filmaciones para difundir por los medios de comunicación y redes sociales.
  6. Promover o llevar a cabo cualquier tipo de discriminación o acoso (por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o características físicas)
  7. Promover acciones que afecten el normal funcionamiento institucional o vulneren derechos de otros miembros de la comunidad.
  8. Dar falso testimonio ante una situación o injuriar a otro, o no asistir, auxiliar o proteger a otro individuo perjudicado.
  9. No entregar en tiempo y forma la documentación solicitada. No respetar fechas y formatos estipulados por la autoridad.
  10. Portar dentro de la institución cualquier tipo de arma o elemento que pudiera causar daño o lesionar a sí mismo o a terceros.
  11. No respetar los horarios de ingreso y egreso de clases en el Instituto, en las Instituciones Asociadas y otras actividades académicas programadas.
  12. No respetar los acuerdos establecidos en reuniones o jornadas institucionales.
  13. Vestirse de manera inapropiada en el Instituto y en las Instituciones de Práctica (como ser: short, calzas, escotes, y espaldas descubiertas, transparentes, minifaldas), respetando las formas que reviste una institución educativa o laboral.

14. Establecer acuerdos de palabra con docentes.

### **Artículo 7: Uso de Dispositivos Digitales**

El uso de dispositivos digitales dentro de la institución deberá adecuarse a fines pedagógicos, formativos y administrativos, conforme al Protocolo de uso de dispositivos digitales (Anexo II de la Disposición 277/25).

El personal docente y no docente utilizará los dispositivos únicamente con fines pedagógicos, administrativos o de gestión institucional.

Los estudiantes y docentes deberán respetar las normas de privacidad, prohibiendo el registro no autorizado de imágenes, audios o videos.

Se restringe el uso de dispositivos para actividades ajenas al quehacer institucional durante clases, exámenes y reuniones.

El uso responsable y ético de la tecnología forma parte de la formación integral.

## **TÍTULO IV: SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

### **Artículo 8: Principios**

Las sanciones tienen carácter educativo y reparador. Serán proporcional a la falta, respetarán el derecho de defensa y contemplarán la posibilidad de reparación y reinserción en la vida institucional.

### **Artículo 9: Tipos de Sanciones**

1. Apercibimiento (llamado de atención).
2. Actividades de reflexión y reparación (en caso de patrimonio institucional o bienes privados).
3. Suspensión (a los tres apercibimientos) de clases, turnos de exámenes y de viajes académicos.

4. Expulsión definitiva, según la gravedad del caso (facultad del Rector, con elevación fundada a la DGES cuando corresponda).

#### **Artículo 10: Procedimiento**

1. Comunicación de la falta o apercibimiento al Equipo Directivo.
2. Registro escrito en Acta con relato objetivo de la situación.
3. Audiencia de escucha a las partes implicadas con la Comisión de resolución de conflictos, conformado por: Rector y/o Coordinador Pedagógico, Coordinadores de Carreras, representantes estudiantiles y las partes involucradas.
4. Dictamen del Equipo Directivo/Consejo Asesor en un plazo de tres (3) días hábiles.
5. Resolución fundada por la autoridad institucional.
6. Elevación a la Dirección General de Educación Superior en los casos previstos por la normativa.

#### **TÍTULO V: REVISIÓN Y VIGENCIA**

##### **Artículo 11: Revisión y Actualización**

El presente Acuerdo de Convivencia tendrá una vigencia de dos (2) años, debiendo revisarse y actualizarse de acuerdo con los cambios normativos, pedagógicos e institucionales, garantizando siempre la participación de la comunidad educativa en su reformulación.

#### **ANEXO I**

##### **PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES**

**Instituto de Educación Superior N° 6021**

## **1. Fundamentación**

El uso de dispositivos digitales en el ámbito educativo constituye una herramienta pedagógica clave para la enseñanza, el aprendizaje y la gestión institucional. Sin embargo, su empleo debe garantizar el respeto a la intimidad, la concentración en las actividades académicas y la seguridad digital de la comunidad educativa.

Este protocolo se ajusta a la Disposición N° 277/25, que establece lineamientos para un uso responsable y con fines estrictamente pedagógicos, formativos y administrativos.

## **2. Alcance**

El presente protocolo regula el uso de dispositivos digitales por parte de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y no docente dentro de la institución y en actividades académicas externas vinculadas al IES 6021.

## **3. Normas Generales**

El uso de dispositivos digitales deberá estar vinculado exclusivamente a fines pedagógicos, administrativos o de gestión institucional.

Se restringe el uso con fines personales durante clases, exámenes, evaluaciones, reuniones académicas y actividades institucionales.

Está prohibido el registro (fotografías, grabaciones de audio o video) sin la autorización expresa de los involucrados y de la autoridad institucional.

No se permitirá la difusión de contenidos institucionales o de la comunidad educativa en redes sociales sin consentimiento y sin fines pedagógicos.

Se deberá resguardar la seguridad de la información institucional y de los datos personales, cumpliendo con la normativa de protección de datos.

## **4. Uso por Estudiantes**

Los dispositivos se emplearán únicamente cuando el/la docente responsable lo indique y con fines pedagógicos.

Durante las evaluaciones y/o Exámenes se deberá apagar y guardar el dispositivo.

El incumplimiento de estas pautas será considerado transgresión a las normas de convivencia.

## **5. Uso por Docentes y Personal de la Institución**

El personal educativo utilizará los dispositivos digitales con fines pedagógicos y administrativos.

Durante clases y evaluaciones no está permitido el uso para mensajería personal o redes sociales.

Los docentes son responsables de orientar el uso pedagógico de la tecnología y de supervisar su correcta aplicación.

## **6. Seguridad y Cuidado**

Cada usuario es responsable del cuidado y resguardo de su propio dispositivo.

La institución no se hace responsable por pérdidas, robos o daños.

Se recomienda contar con contraseñas seguras y protección de datos.

## **7. Procedimiento ante incumplimientos**

El uso indebido de dispositivos digitales será tratado como falta a las normas de convivencia institucional. El procedimiento seguirá lo establecido en el Título IV: Sanciones y Procedimientos del Acuerdo de Convivencia.